



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00260.6/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 28/09/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicitud de planos en formato PDF de las diferentes plantas y alzados del Hospital Clínico de San Carlos Ya que me encuentro realizando un estudio a nivel arquitectónico sobre edificios sanitarios en Madrid”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado d) del artículo 14, establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras Sanitarias (Sermas)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada en base al artículo 14 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que señala los límites al derecho de acceso a la información que pueda suponer un perjuicio para, en este caso, la seguridad pública.

La información solicitada es una información sensible de un edificio sanitario estratégico en la prestación de un servicio público en la que se detallarían de manera pormenorizada su estructura, definición y localización de sus instalaciones. La divulgación de dicha información debe estar controlada y protegida para salvaguardar tanto la seguridad del edificio, como la del personal que presta sus servicios en el mismo, así como la de los pacientes y usuarios. Este control no estaría garantizado al facilitarla para la realización de un estudio.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
Fdo.: Andrés Gómez Blanco